

D2315

26

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 2082/2023

ASUNTO: Opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 27 de junio de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108
Colonia Campesina
Chihuahua, Chihuahua

En atención al oficio DOPM-DJAF-3169/2023 del 22 de junio de 2023 y recibido en la Dirección de Ecología el 23 de junio de 2023, por medio del cual solicita que se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en el oficio antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implica impactos ambientales significativos:

Obra a realizar	Descripción	Coordenadas geográficas	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
Rehabilitación de jardín de niños Miguel Hidalgo (Folio P.P. 296)	• Retiro de malla ciclónica y juegos infantiles para rehabilitarlos. • Colocación de barda en ciertas partes del perímetro del jardín de niños, alambre de navajas y barandal. • Se retirará un árbol debido a que está dañando la barda. • Relleno en área de juegos infantiles • Instalación de juegos infantiles nuevos, así como arenero.	28.62370833	-106.0378944

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de la obra se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones en toda la vida útil:

1. Los materiales pétreos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.

RECIBIDO
03 JUL 2023
D 14:30 hrs.
1/4
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

1335/2023

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14918 y 14932
www.chihuahua.gob.mx

2. **Se prohíbe el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de la obra sin la autorización de la autoridad competente. Asimismo, se deberá de hacer la restitución o compensación por el retiro del arbolado.**
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. La obra deberá desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en la obra.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de la obra y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.

2/4

13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en la obra deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
23. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
24. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
25. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
26. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
27. Garantizar que no se viertan en el área de la obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.

3/4

ASUNTO: Opinión técnica

28. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
29. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros) se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
30. Los productos del deshierbe que no puedan ser replantados, deberán ser dispuestos en los lugares que señale la autoridad competente, o bien ser triturados y esparcidos en las áreas aledañas al proyecto, con el fin de incorporar elementos orgánicos al suelo.
31. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
32. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

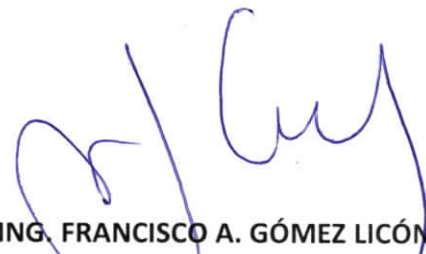


M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO

Directora de Ecología



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc

ARCHIVO

LCCHA